

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1052/2007, de 12 de junio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Procediendo de conformidad con el citado artículo el cese de uno de los consejeros, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución del nuevo consejero propuesto.

En su virtud,

RESUELVO:

Acordar el cese de D. Santiago Méndez Bayón, consejero suplente de D.ª Rocío Lucas Navas, y el nombramiento en su sustitución de D. Jesús Manuel Hurtado Olea.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de junio de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1055/2007, de 11 de junio, por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de proyectos en torno a la armonización y convergencia de la enseñanza y/o gestión universitaria en el espacio europeo de educación superior, a iniciar en el año 2007.

La Consejería de Educación, en cumplimiento del mandato previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, quiere hacer suya y potenciar la inquietud renovadora de la enseñanza universitaria, y muy especialmente aquella que contribuya a la construcción del espacio europeo de educación superior.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la Orden EDU/1242/2006, de 21 de julio («B.O.C. y L.» de 1 de agosto), se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas, siendo procedente ahora, conforme a su artículo 4, realizar la convocatoria para proyectos a iniciar en el año 2007.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a las universidades de Castilla y León para la elaboración y desarrollo de proyectos en torno a la armonización y convergencia de la enseñanza y/o gestión universitaria en el espacio europeo de educación superior, a iniciar en el año 2007,

1.2. Los proyectos subvencionables deberán recoger alguno de los siguientes aspectos:

- a) Elaboración del plan de estudios de las nuevas titulaciones, que incluya mecanismos de coordinación de asignaturas de contenidos similares.
- b) Estudio del perfil profesional y académico de una determinada titulación: competencias genéricas y competencias específicas.
- c) Diseño o aplicación de experiencias docentes orientadas a estudiar metodologías y sistemas de evaluación para la implantación de estudios de grado y de postgrado.
- d) Diseño o aplicación de proyectos piloto de adaptación de las asignaturas actuales a los nuevos estudios de grado.
- e) Análisis de los costes que conlleve la adaptación del sistema universitario actual al espacio europeo de educación superior y a la nueva oferta académica.
- f) Fomento de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión administrativa que resulte afectada por el proceso de convergencia europea.
- g) Actualización de los modelos de gestión administrativa para adaptarlos a los requisitos derivados de la futura organización de las titulaciones en niveles.
- h) Análisis de otros aspectos relacionados con la convergencia europea como el suplemento europeo al título, la dimensión europea de la calidad de la enseñanza y aprendizaje, o las adaptaciones que supongan en materia de discapacidad, y proyectos que incentiven la enseñanza del español a extranjeros.

Segundo.- Dotación presupuestaria y cuantía máxima.

2.1. La cuantía máxima del crédito asignado para estas ayudas a universidades públicas será de CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (411.355,32 €) distribuida de la siguiente manera:

- a) TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (307.315,32 €), con cargo a la aplicación 07.04.463A01.74043 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.
- b) CIENTO CUATRO MIL CUARENTA EUROS (104.040 €), con cargo a la aplicación 07.04.463A01.74043 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

2.2. La cuantía máxima del crédito asignado para estas ayudas a universidades privadas será de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (55.808 €) distribuida de la siguiente manera:

- a) TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (30.136 €), con cargo a la aplicación 07.04.463A01.7801K de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.
- b) VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (25.672 €), con cargo a la aplicación 07.04.463A01.7801K de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

2.3. El importe máximo de cada ayuda será de nueve mil euros (9.000 €) por proyecto.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las universidades públicas y privadas de Castilla y León para la financiación de los proyectos que se lleven a cabo en sus centros o departamentos.

Cuarto.- Requisitos de los proyectos.

4.1. Los proyectos serán elaborados por equipos constituidos en grupos permanentes de trabajo de personal de una misma universidad o redes interuniversitarias de trabajo, formadas por personal perteneciente a varias universidades. Los equipos estarán formados bien por profesores, o bien por personal de administración y servicios. No se admitirá la constitución de equipos mixtos de profesores y personal de administración y servicios.

4.2. Los proyectos realizados por profesores serán coordinados por un director que ha de ser profesor de la universidad beneficiaria, con título de Doctor. El director podrá designar, cuando sean varios los profesores que participen de otra o más universidades, los coordinadores necesarios.

4.3. Los proyectos realizados por personal de administración y servicios serán dirigidos por un jefe de servicio o cargo similar.